



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de ANDRÉS FABIÁN MEJÍA VARGAS - C.C. 1.075.232.579 contra MIGUEL ÁNGEL BRAND SERRANO - C.C. 1.075.307.141.
Radicación: 41001-41-89-004-2023-00927-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de ANDRÉS FABIÁN MEJÍA VARGAS contra MIGUEL ÁNGEL BRAND SERRANO, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$10.000.000 de capital contenido en la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 1/01/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por los intereses corrientes, a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para el interés bancario corriente, liquidados en forma mensual desde el 31/05/2021 al 31/08/2021.



Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. CRISTIAN ALEXIS MALES LOSADA para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.